



Resolución Administrativa

Moquegua, 11 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N°0398-2026-DIRESA-HRM/6.1, recepcionado en fecha 05 de marzo de 2026, de la Unidad de Personal; el Informe N° 186-2026-DIRESA-HRM-6.1-LRS, recepcionado en fecha 27 de febrero del 2026 del Área de Legajo, Registro y Selección; el Informe N°020-2026-DIRESA-HRM/6.1/REM, recepcionado 20 de enero de 2026 del Área de Remuneraciones; el Informe N°005-2026-DIRESA-HRM/UP-BP, recepcionado 20 de enero de 2026 del Área de Bienestar de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Disposición vigente conforme lo establece la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que; "(...) c) La planilla única de pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley o por mandato judicial expreso, de corresponder"; en ese sentido tenemos que la norma busca garantizar la intangibilidad de las remuneraciones, al regular que sólo en determinadas situaciones se puedan realizar descuentos, es decir los señalados expresamente por Ley o por mandato judicial; de ser el caso, de haberse producido algún pago indebido a los servidores, las entidades -en principio- deberán prever los mecanismos internos tendientes a procurar que los servidores devuelvan los montos en dinero entregados, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor;

Que, mediante Informe N°005-2026-DIRESA-HRM/UP-BP, recepcionado 20 de enero de 2026 el Área de Bienestar de Personal, solicita a la jefatura de la Unidad de Personal que se realice el registro en el PDT-PLAME que servidor DIAZ LAURA PEDRO EDUARDO, ha presentado Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo -CITT, el 29 de diciembre de 2025, a fin de que se pueda recuperar el pago indebido por subsidio efectuado al servidor;

Que, mediante Informe N°020-2026-DIRESA-HRM/6.1/REM, recepcionado 20 de enero de 2026 el Área de Remuneraciones, comunica a la Unidad de Personal, el monto total de los haberes y conceptos que deberán ser devueltos por el servidor DIAZ LAURA PEDRO EDUARDO, por haberse realizado un pago en exceso equivalente a 04 días en el mes de diciembre de 2025; siendo esto por un total de doscientos treinta y dos con 74/100 soles (S/.232.74);

Que, a través de Informe N°186-2026-DIRESA-HRM-6.1-LRS, recepcionado en fecha 27 de febrero de 2026, la Oficina de Legajo, Registro y Selección, remite la información de datos personales y laborales referentes al servidor DIAZ LAURA PEDRO EDUARDO, con el siguiente detalle:

- DATOS GENERALES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	: DIAZ LAURA PEDRO EDUARDO.
DIRECCION	: Jr. Atahualpa 357 Junín – Jauja – Jauja.
TELEFONO CELULAR	: 964532990
CORREO ELECTRONICO	: pedl09@gmail.com
DNI	: 43018494
- DATOS LABORALES:**
- CONDICION LABORAL** : Nombrado.
- FECHA DE INICIO** : 24/10/2024 según R.E.D. N°316-2024-DIRESA-HRM/6.1
- REGIMEN LABORAL** : D.L. N°276
- REGIMEN REMUNERATIVO** : D.L. N°1153
- NIVEL REMUNERATIVO** : STF
- REMUNERACION** : S/. 2,900.00
- CARGO** : Técnico en Enfermería I
- UBICACIÓN** : Servicio de Enfermería de Hospitalización – Cirugía.



Resolución Administrativa

Moquegua, 11 de marzo de 2026

Que, a través de Informe N°398-2026-DIRESA-HRM/6.1, recepcionado en fecha 05 de marzo de 2026, la Unidad de Personal, comunica el monto total de los haberes y conceptos que deberán ser devueltos por el servidor DIAZ LAURA PEDRO EDUARDO, por haberse realizado un pago en exceso equivalente a 04 días en el mes de diciembre de 2025, para lo cual solicita Acto Resolutivo;

Estando a lo dispuesto en las normas en mención y a las opiniones vertidas por la Unidad de Recursos Humanos y sus dependencias pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ESTABLECER, devolución de haberes del servidor DIAZ LAURA PEDRO EDUARDO, por el importe de **S/.232.74 (doscientos treinta y dos con 74/100 soles)**; al haberse realizado un pago en exceso conforme SIAF 5662, equivalente a 04 días en el mes de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

MES DICIEMBRE DE 2025	SIAF	META	CLASIFICADOR	FUENTE	
- V. PRINCIPAL- 65%	231.06	5662	0103	2.1.13.21	R.O.
- INCREMENTO DS 26-65%	0.80	5662	0103	2.1.13.21	R.O.
- INCREMENTO DS 41-65%	0.88	5662	0103	2.1.13.21	R.O.
TOTAL	S/.232.74				

Artículo 2°. - OTORGAR, al servidor DIAZ LAURA PEDRO EDUARDO, el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles, luego de notificado el presente acto resolutivo, a fin que, deposite el importe de **S/.232.74 (doscientos treinta y dos con 74/100 soles)**; en el Área de Caja de la Unidad de Economía del Hospital Regional de Moquegua, debiendo alcanzar copia autenticada del recibo cancelado al Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal.

Artículo 3°. - DISPONER, que la Unidad de Economía, realice las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de que el dinero recuperado sea depositado a la Cuenta Corriente del Tesoro Público.

Artículo 4°. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

Artículo 5°. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

C.P.C. MARCO A. CHUJUTALLI MALPARTIDA
MAT. N° 211-300
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
MACHM
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. PERSONAL
ÁREA DE REMUNERACIONES
ÁREA DE LEGAJOS
U. ECONOMÍA
ESTADÍSTICA E INF
INTERESADO